DECRETO Nº 1224 /17 NEUQUÉN, 21 JUL 2017

#### **VISTO:**

El expediente  $N^{o}$  7630-007246/2017 del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto se tramita la continuación de la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, a través de la firma de un nuevo Convenio;

Que mediante Decreto N°1497/12 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria — Abordaje Federal 2012, mediante Decreto N°0087/14 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria — Abordaje Federal 2013, mediante Decreto N°1086/14 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria — Abordaje Federal 2014-2015 y mediante Decreto N°1979/15 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria — Abordaje Federal 2015-2016;

Que a tal efecto el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén han suscripto el **Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2017**, el cual se encuentra incorporado de fs. 02 a 08 del expediente del visto, para el período Marzo de 2017 a Octubre de 2017;

Que dicho Convenio, tiene como objetivo brindar asistencia y seguridad alimentaria a 13.900 titulares de derecho incluidos en el padrón de las prestaciones alimentarias; Tarjeta Alimentaria Crecer de toda la Provincia; Propiciar el derecho de todas las personas a tener una alimentación cultural y nutricionalmente adecuada; Fortalecer acciones que tiendan a aumentar la Seguridad Alimentaria en los hogares en estado de vulnerabilidad social de la provincia del Neuquén y brindar asistencia alimentaria a las personas con Enfermedad Celíaca contemplada en la Ley 26.588 y sus normas complementarias;

Que asimismo, tiene como objetivos específicos implementar acciones integrales en materia de Educación Alimentaria y Nutricional, el cuidado de la salud y fortalecimiento de la familia en sus responsabilidades esenciales, involucrando a distintos sectores sociales; Aumentar el acceso a los alimentos a la población en vulnerabilidad social; Dinamizar y activar las Economías Locales alentando la compra en comercios locales, promoviendo acciones de corresponsabilidad ciudadana; Estimular la comensalidad familiar en los hogares y Promover el fortalecimiento familiar y social a través de los espacios de participación y efectivización de derechos;

Que asimismo, se estipula que las tarjetas magnéticas permitirán la disponibilidad mensual, por parte de cada uno de los titulares de derecho, de sumas de entre Pesos Doscientos Diecisiete con Setenta y Siete (\$ 217,77) y Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete con Setenta y Siete (\$ 467,77) cada una, dependiendo del grupo familiar descripto en el informe técnico social adjunto al mismo;

Que independientemente de lo mencionado, queda establecido que el aporte del Gobierno Nacional será sólo de una suma fija de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro con Setenta y Siete (\$ 144,77) por cada titular de derecho, quedando a cargo del Gobierno de la Provincia y los gobiernos Municipales de la Provincia el excedente del mismo;

Que para tal fin, se prevé un aporte mensual, solidario y federal de los gobiernos Municipales, a excepción de las Comisiones de Fomento, que comprende una contribución de Pesos Cincuenta y Dos (\$ 52) por cada titular de derecho;

Que en función de todo lo expuesto, el Gobierno Nacional se compromete a transferir aportes financieros por un monto total de Pesos Dieciséis Millones Noventa y Ocho mil Cuatrocientos Veinticuatro (\$16.098.424) en concepto de Aporte No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas;

Que asimismo, para dar cumplimiento a lo acordado y establecer mecanismos de contabilidad y formas de pago que permitan un desarrollo ágil y eficiente del Plan, se hace necesario que el Ministerio de Economía e Infraestructura transfiera regularmente al Ministerio de Salud y Desarrollo Social la suma que corresponda, en razón de la Contraparte Provincial, más el monto correspondiente a los aportes comprometidos por los distintos municipios, los que serán descontados por el Ministerio de Economía e Infraestructura, en el mismo periodo que se distribuye la coparticipación provincial, previo acuerdo entre las partes;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado de la presente norma legal a tenor de lo establecido por el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141, y siendo además necesario facultar al señor Ministro de Salud y Desarrollo Social a suscribir los Acuerdos con los Gobiernos Locales que resulten necesarios para establecer los mecanismos de pago de las asistencias alimentarias mencionadas;

Que han tomado intervención las Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a la normativa legal vigente;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE el Convenio de Ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria — Abordaje Federal 2017, obrando copia del mismo de fojas 02 a 08 del expediente Nº 7630-007246/2017, suscripto por el Señor Ministro de Salud y Desarrollo Social, en representación de la Provincia del Neuquén, por un periodo de inversión de fondos estimado en 8 meses, plazo que podrá ser extendido en función de los excedentes acumulados que pudieran surgir por sub ejecución del mismo y/o por menor consumo de las acreditaciones mensuales.

Artículo 2º: ACEPTÁNSE los fondos otorgados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación por un monto total de Pesos Dieciséis Millones Noventa y Ocho mil Cuatrocientos Veinticuatro (\$16.098.424) en concepto de Aporte No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, a ser transferidos según lo previsto en el

### DECRETO Nº 1224 /17

punto 3° del Convenio, y que deberán ser ingresados a la Cuenta Corriente N° 376-00697/50 "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria" Ministerio de Salud y Desarrollo Social" del Banco de la Nación Argentina sucursal Neuquén, y que deberán ser imputados a la siguiente partida de recursos del Presupuesto General Vigente:

Jur: 00 Recursos de la Administración Central.-

SA: AC ADMINISTRACIÓN CENTRAL.-

Fina: 01 Ingresos Corrientes.-

Func: 07 Transferencias corrientes.-

Subf: 02 Del Sector Público.-

Inci: 01 Del Sector Público Nacional.-

Ppal: 01 De la Administración Central Nacional.-

Ppar: 02 Afectados.-

Spar: 328 PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA -

ABORDAJE FEDERAL - CONVENIO NACION - PCIA - MUNICIPIO.-

Fufi: 5328 PLAN NACIONAL SEGURIDAD ALIMENTARIA – ABORDAJE

FEDERAL - CONVENIO NACION - PCIA - MUNICIPIO.-

Artículo 3º: APRUÉBASE el gasto que demande la aplicación del Convenio mencionado en el Artículo 1º de la presente norma legal, en concepto de Contraparte Provincial, por un monto total de Pesos Veintidós Millones Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Seis (\$22.250.296).

Artículo 4°: AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Desarrollo Social a realizar los desembolsos correspondientes a los aportes comprometidos por los Municipios estimados en Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Doce (\$3.393.312), los que serán descontados mensualmente de la liquidación de coparticipación provincial del período respectivo, según modelo de convenio, detallado en Anexo II que forma parte de la presente norma, y que deberán ser imputados a la siguiente partida de recursos del Presupuesto General Vigente:

**Jur:** 00 Recursos de la Administración Central.-

SA: AC ADMINISTRACIÓN CENTRAL.-

**Fina:** 01 Ingresos Corrientes.-

**Func:** 07 Transferencias corrientes.-

**Subf:** 02 Del Sector Público.-

**Inci:** 03 Del Sector Público Municipal.-

**Ppal:** 01 De la Administración Central Municipal.-

**Ppar:** 02 Afectados.-

Spar: 329 APORTE MUNICIPIO - PLAN NACIONAL SEGURIDAD

ALIMENTARIA – ABORDAJE FEDERAL.-

Fufi: 5329 APORTE MUNICIPIO -PLAN NACIONAL SEG ALIMENTARIA—ABORDAJE FEDERAL — CONVENIO NACION — PCIA — MUNICIPIO.-

<u>Artículo 5º:</u> AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, a realizar los descuentos previstos en el artículo precedente conforme el procedimiento adoptado.

**Artículo 6º: AUTORÍZASE** al Ministerio de Economía e Infraestructura a transferir regularmente al Ministerio de Salud y Desarrollo Social mediante el otorgamiento de cargos específicos, por la suma que éstos acuerden.

DECRETO Nº 1224 /17

**Artículo 7º:** El gasto que demande la presente norma legal será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

#### Ejercicio 2017:

PRG 034 - "PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA" SUB 004 - "TARJETA CRECER"

Jur	SA	UO	Fina	Func	Subf	Inci	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	Importe
10	PP	10	3	2	0	5	1	4	426	1114	\$ 16.687.722
10	PP	10	3	2	0	5	1	4	426	5328	\$ 12.073.818
10	PP	10	3	2	0	5	1	4	426	5329	\$ 2.544.984

#### Ejercicio 2018:

PRG 034 - "PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA" SUB 004 - "TARJETA CRECER"

Jur	SA	UO	Fina	Func	Subf	Inci	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	Importe
10	PP	10	3	2	0	5	1	4	426	1114	\$ 5.562.574
10	PP	10	3	2	0	5	1	4	426	5328	\$ 4.024.606
10	PP	10	3	2	0	5	1	4	426	5329	\$ 848.328

Artículo 8º: FACÚLTASE al Señor Ministro de Salud y Desarrollo Social a suscribir en nombre del Gobierno Provincial con los Gobiernos Locales los Acuerdos que resulten necesarios para establecer los mecanismos de pago de las asistencias alimentarias mencionadas en el Convenio aprobado por el Artículo 1º del presente.

**Artículo 9º: APRUÉBANSE** los modelos de convenio a suscribir detallados en los Anexos I y II y que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 10º:** En el Anexo III se describe el detalle de las contrapartes nacionales, provinciales y municipales, que financiarán el Convenio de Ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria — Abordaje Federal aprobado en el artículo 1º del presente decreto.

**Artículo 11º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Desarrollo Social y de Gobierno y Justicia a cargo del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 12º: Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud y Desarrollo Social **NOTIFÍQUESE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

<u>Artículo 13º:</u> Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.







# CONVENIO PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – 2017 ADHESIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES COMISIONES DE FOMENTO

#### Antecedentes:

Que mediante Decreto N°1497/12 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria — Abordaje Federal 2012, mediante Decreto N°0087/14 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria — Abordaje Federal 2013, mediante Decreto N°1086/14 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria — Abordaje Federal 2014-2015 y mediante Decreto N°1979/15 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria — Abordaje Federal 2015-2016;

Que se ha suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria — Abordaje Federal 2017, el cual tiene como objetivo garantizar el acceso a una alimentación adecuada a familias en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de tarjetas alimentarias que propicien la adquisición de alimentos secos y frescos en comercios adheridos, por un plazo de 8 meses.

Que el presente Convenio surge como consecuencia, de los acuerdos previos mantenidos oportunamente con Intendentes Municipales y presidentes de Comisiones de Fomento, a efectos de efectivizar y maximizar los resultados de la implementación del Plan, y donde se pre acordó un aporte solidario y federal en carácter de contraparte municipal (excepto las Comisiones de Fomento) como parte del financiamiento del mismo.

**PRIMERA:** Objetivo: lograr un mejor uso y asignación de los recursos mediante mecanismos adecuados de detección, registro y cobertura de la población en situación de vulnerabilidad social, promoviendo acciones integrales tendientes a aumentar la Seguridad Alimentaria de la población de la provincia.

**SEGUNDA: LA COMISIÓN DE FOMENTO**" acepta y adhiere en todos sus términos, las condiciones adoptadas mediante el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria — Abordaje Federal 2017.

**TERCERA:** "**DESARROLLO SOCIAL**" se compromete a velar por el cumplimiento del Convenio aludido en la cláusula Segunda del presente, como así también realizar todo aquello que considere procedente para la ejecución del Plan y en la oportunidad que el mismo fije.

**DECRETO Nº** 1224 /17 **ANEXO I** 

<u>CUARTA</u>: "LA COMISIÓN DE FOMENTO" se compromete en un plazo no mayor a 60 días corridos a notificar fehacientemente a "DESARROLLO SOCIAL" de la Norma Legal suscripta por el Gobierno Local donde apruebe el presente Convenio, debiendo remitir copia certificada de la misma.

**QUINTA:** La falta de cumplimiento de la notificación aludida en la Cláusula Cuarta, dará derecho a **"DESARROLLO SOCIAL"** a rescindir el presente convenio de adhesión, sin perjuicio a reclamar y recuperar los fondos que eventualmente se hayan destinado por aplicación del presente convenio.

**SEXTA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero, constituyendo como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde será válida toda notificación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

DECRETO Nº 1224 /17

# CONVENIO PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – 2017 ADHESIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDADES

#### Antecedentes:

Que mediante Decreto N°1497/12 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria — Abordaje Federal 2012, mediante Decreto N°0087/14 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria — Abordaje Federal 2013, mediante Decreto N°1086/14 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria — Abordaje Federal 2014-2015 y mediante Decreto N°1979/15 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria — Abordaje Federal 2015-2016;

Que se ha suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria — Abordaje Federal 2017, el cual tiene como objetivo garantizar el acceso a una alimentación adecuada a familias en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de tarjetas alimentarias que propicien la adquisición de alimentos secos y frescos en comercios adheridos, por un plazo de 8 meses.

Que el presente Convenio surge como consecuencia, de los acuerdos previos mantenidos oportunamente con intendentes municipales y presidentes de Comisiones de Fomentos, a efectos de efectivizar y maximizar los resultados de la implementación del Plan, y donde se pre acordó un aporte solidario y federal en carácter de contraparte municipal (excepto las Comisiones de Fomento) como parte del financiamiento del mismo.

**PRIMERA: Objetivo:** lograr un mejor uso y asignación de los recursos mediante mecanismos adecuados de detección, registro y cobertura de la población en situación de vulnerabilidad social, promoviendo acciones integrales tendientes a aumentar la Seguridad Alimentaria de la población de la provincia.

**SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD"** acepta y adhiere en todos sus términos, las condiciones adoptadas mediante el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad alimentaria — Abordaje Federal 2017, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

### DECRETO Nº 1224 /17 ANEXO II

**TERCERA**: A efectos de cumplimentar las cláusulas precedentes **"ECONOMIA"** adelantará la contraparte municipal que luego será retenida a **"LA MUNICIPALIDAD"**, de los fondos correspondientes a la coparticipación provincial Ley Nº2148, 15% adicional del Impuesto Inmobiliario Ley Nº2495 y/o Canon Extraordinario Art. 7º Ley Nº2615, el monto total resultante de la liquidación mensual de acuerdo a la cantidad de titulares de derechos de cada periodo, multiplicado por los Pesos Cincuenta y dos (\$52) por cada uno de ellos, como contraparte financiera municipal, información que será remitida mensualmente por parte de **"DESARROLLO SOCIAL"** en cada ocasión de liquidación y pago.

<u>CUARTA</u>: "DESARROLLO SOCIAL" se compromete a velar el cumplimiento del Convenio aludido en la cláusula Segunda del presente, como así también realizar todo aquello que considere procedente para la ejecución del Plan y en la oportunidad que el mismo fije.

**QUINTA:** En ningún caso **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá requerir al Gobierno Provincial un aporte económico no reintegrable a efectos compensar el cumplimiento de la Cláusula Tercera.

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a notificar fehacientemente a "DESARROLLO SOCIAL" y a "ECONOMIA" de la Ordenanza Municipal que aprueba el presente Convenio, debiendo remitir copia certificada de la misma, a cada parte.

**SÉPTIMA**: El incumplimiento de la obligación prevista en la Cláusula Sexta, dará derecho a **"DESARROLLO SOCIAL"** y a **"ECONOMIA"** a rescindir el presente convenio de adhesión, sin perjuicio a reclamar y recuperar los fondos que eventualmente se hayan destinado por aplicación del presente convenio.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero, constituyendo como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde será válida toda notificación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

DECRETO Nº 1224 /17 ANEXO III

#### **Detalle de Contrapartes**

#### 1. Ciudad de Neuquén:

#### a) TARJETA CRECER:

El padrón de beneficiarios que administra el Ministerio de Salud y Desarrollo Social alcanza a 5.450 titulares de derecho. El aporte Nacional de \$144,77 por cada beneficiario, arroja una inversión total de \$6.311.972,00 para todo el periodo (10-PP-10-03-02-00-05-01-04-426-5328).

La contraparte que corresponde financiar para cubrir la totalidad de las prestaciones establecidas por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, queda exclusivamente a cargo de la Provincia del Neuquén, por lo que esto último tiene reflejo en el presupuesto provincial, calculado en un monto total de \$8.039.664 para todo el periodo (10-PP-10-03-02-00-05-01-04-426-1114).

#### 2. Municipios de 1°, 2° y 3° categoría (excepto la Ciudad de Neuquén):

<u>TARJETA CRECER</u>: Listado de los Municipios que formarán parte de la ejecución del presente convenio (sujeto a la firma de Convenio descripto en el Anexo II de este decreto):

Aluminé, Andacollo, Añelo, Bajada del Agrio, Barrancas, Centenario, Chos Malal, Cutral Co, El Cholar, El Huecú, Huinganco, Junín de los Andes, Las Coloradas, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Águila, Plaza Huincul, Plottier, Rincón de los Sauces, San Martin de los Andes, Senillosa, Taquimilán, Tricao Malal, Villa El Chocón, Villa la Angostura, Villa Pehuenia, Vista Alegre y Zapala.

El aporte Nacional de \$144,77 por cada beneficiario, para la totalidad de estos municipios, previstos para 7.850 beneficiarios, arroja una inversión total de \$9.091.556,00 para todo el periodo (10-PP-10-03-02-00-05-01-04-426-5328). La contraparte municipal se prevé en \$52 por titular de derecho, el que será descontado de los fondos de la coparticipación provincial, en forma posterior a la acreditación de la asistencia alimentaria, calculando un aporte de fondos municipales de \$3.393.312 para todo el periodo (10-PP-10-03-02-00-05-01-04-426-5329).

La contraparte restante que corresponde financiar para cubrir la totalidad de las prestaciones de estas localidades, queda exclusivamente a cargo de la Provincia del Neuquén, calculado en un monto total de \$13.110.632 para todo el periodo (10-PP-10-03-02-00-05-01-04-426-1114).

#### 3. Comisiones de Fomento:

<u>TARJETA CRECER</u>: Listado de localidades que formarán parte de la ejecución del presente convenio (sujeto a la firma de Convenio descripto en el Anexo I de este decreto):

Aguada San Roque, Chorriaca, Coyuco Cochico, El Sauce, Los Catutos, Los Chihuidos, Manzano Amargo, Paso Aguerre, Pilo Lil, Quili Malal, Ramón Castro, Santo Tomas, Sauzal Bonito, Villa Curi Leuvú, Villa del Nahueve y Villa Traful.

El aporte Nacional de \$144,77 por cada beneficiario, para la totalidad de estas comisiones de fomento, previsto para 500 beneficiarios, arroja un monto total de \$579.080 para todo el periodo (10-PP-10-03-02-00-05-01-04-426-5328). La contraparte restante que corresponde financiar para cubrir la totalidad de las prestaciones de estas localidades, queda exclusivamente a cargo de la Provincia del Neuquén, calculado en un monto total de \$932.000 para todo el periodo (10-PP-10-03-02-00-05-01-04-426-1114).

#### 4. Programa Patología - Celiaquía:

TARJETA CRECER: Abarca todas las localidades de la provincia.

El aporte Nacional de \$144,77 por cada beneficiario con modalidad celíaca, previsto para 100 beneficiarios, arroja un monto total de \$115.816 para todo el periodo (10-PP-10-03-02-00-05-01-04-426-5328).

La contraparte restante que corresponde financiar para cubrir la totalidad de las prestaciones con modalidad celíaca, queda exclusivamente a cargo de la Provincia del Neuquén, calculado en un monto total de \$168.000 para todo el periodo (10-PP-10-03-02-00-05-01-04-426-1114).